

LA PLATA, 30 MAR 2012

VISTO el expediente N° 2360-0220994/10, por medio del cual tramita la aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que en dicho contexto, con fecha 31 de agosto de 2011 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires suscribió un Acuerdo de Cooperación con la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el cual tiene por objeto fortalecer las relaciones institucionales entre ambas partes, promoviendo bajo el mismo el desarrollo de las acciones de cooperación y asistencia técnica con el propósito de incrementar sus capacidades institucionales para implementar procesos dirigidos a optimizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública destinados a prevenir y combatir la corrupción en dicho ámbito;



173 52

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

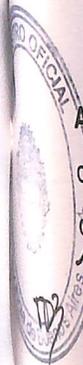
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, celebrado el 31 de agosto de 2011, cuyo texto forma parte integrante del presente acto, como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a aprobar los Acuerdos Complementarios que se celebren, como consecuencia del Acuerdo Marco de Cooperación antes referido.

ARTICULO 3º. En los sucesivos Anexos Complementarios que se suscriban como consecuencia del Acuerdo Marco de Cooperación cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los Organismos



M. S. G.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 227




Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires




Norma Ester San Martín Aguir
Firma Autorizada Dpto. Registro y Protocolización
Gcia. Gral. de Coord. Legal y Administr. - Arba

Oficina Anticorrupción
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

15 - - 11



227

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "LA OFICINA", representada en este acto por el Señor Fiscal de Control Administrativo, Dr. Julio VITOBELLO y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "ARBA", representada en este acto por el Director Ejecutivo, Licenciado Martín DI BELLA, se suscribe el presente ACUERDO, el cual se sustenta en las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan su interés en fortalecer las relaciones institucionales entre ambas, promoviendo bajo este ACUERDO el desarrollo de las acciones de cooperación y asistencia técnica con el propósito de incrementar sus capacidades institucionales para implementar procesos dirigidos a optimizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública destinados a prevenir y combatir la corrupción en dicho ámbito.

SEGUNDA: Las actividades del presente Convenio que queden a cargo de "LA OFICINA", se harán operativas a través de sus Direcciones de Planificación de Políticas de Transparencia y de Investigaciones.

TERCERA: Atendiendo a las finalidades expresadas, las acciones a desarrollarse de común acuerdo entre "LA OFICINA" y "ARBA" contemplarán, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la incorporación de disposiciones para la prevención y lucha contra la corrupción a partir del desarrollo de la materia en el ámbito internacional, materializado en las Convenciones Internacionales de Organismos como, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Consejo de Europa y el Banco Mundial.
- b) Incorporar los principales procesos estandarizados y mecanismos internacionales de combate a la corrupción, con el objetivo de hacer visibles puntos focales a ser abordados mediante la implementación de políticas de

M
509

transparencia, identificando fortalezas y debilidades, y generando un mapa detallado de la situación que sirva para la planificación de acciones a futuro.

- c) Favorecer un proceso orientado a posibilitar la instalación de mayores capacidades institucionales en la gestión pública, incorporando u optimizando regulaciones, procedimientos, tecnología e instrumentos de gestión;
- d) Acordar e implementar un Plan de Acción que posibilite direccionar los esfuerzos institucionales y coordinar las acciones a desarrollar en el marco del presente ACUERDO;
- e) Desarrollar proyectos y acciones que contemplen el intercambio de transferencia de conocimientos, información, experiencias, y tecnologías en función de favorecer la adopción, instrumentación y evaluación de políticas, regulaciones, sistemas, mecanismos e instrumentos, dirigidos a mejorar las políticas de transparencia y la prevención de la corrupción.
- f) Implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los Actores Locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y eficiencia en la gestión pública, como también a generar propuestas tendientes a movilizar procesos de participación, evaluación, control y cambio en las organizaciones del sector público, sociedad civil e instituciones académicas y científicas;
- g) Desarrollar conjuntamente un modelo de cooperación, cuyos aprendizajes y resultados puedan ser utilizados por "LA OFICINA" y "ARBA", y ser transferidos a otras jurisdicciones;
- h) Validar las regulaciones, sistemas y procedimientos, tecnologías e instrumentos adoptados por "LA OFICINA", posibilitando su revisión y adecuación respecto al espacio institucional provincial, como también, el análisis e incorporación de nuevos desarrollos;
- i) Proveer información en distintos ámbitos e instancias sobre las acciones del presente ACUERDO, posibilitando la difusión de las acciones implementadas y los resultados obtenidos.
- j) Brindar asistencia, por parte de "LA OFICINA", en la capacitación del personal que tenga a su cargo las contrataciones públicas, la aplicación de regímenes disciplinarios, la implementación de políticas de transparencia y cualquier otro control administrativo de gestión.
- k) Promover, facilitar y regular el desarrollo y la cooperación a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y



Oficina Anticorrupción
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

15-11

Comando en Jefe María Agustina
Fitz - Dirección de Registro y Protocolización
Gobernación de la Ciudad de Buenos Aires - Arba

227



erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

CUARTA: Las acciones a desarrollar contemplarán, entre otras, las siguientes temáticas:

- a) Aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas, destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.
- b) Políticas, regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública.
- c) Accesibilidad, transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno.
- d) Regímenes de compras y contrataciones públicas.
- e) Malversación y el uso indebido de los recursos públicos.
- f) Detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos.
- g) Declaraciones juradas y estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos.
- h) Regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno.

QUINTA: Para impulsar las acciones del presente ACUERDO, las partes se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.

En tal sentido, cada una de las partes designan como responsables de las acciones a desarrollarse en el marco del Acuerdo al Gerente de Responsabilidad Profesional de "ARBA" y al Director de Planificación de Políticas de Transparencia de "LA OFICINA".

[Handwritten initials]

SEXTA: A los fines de realizar el intercambio de información las partes implementarán un sistema que garantice el registro de la remisión y de la recepción de la información, como así también la autenticidad e integridad de los documentos transmitidos.

Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

En el supuesto caso de acontecer las circunstancias apuntadas en el párrafo anterior, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra en forma inmediata su ocurrencia.

SEPTIMA: En el supuesto caso de realizarse intercambio de información, se deberá observar el fiel cumplimiento a las previsiones de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y/o sus modificatorias y ampliatorias.

La información intercambiada no podrá ser utilizada para fines ajenos a los del presente, ni será suministrada a terceros y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

OCTAVA: Las partes responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad y/o por inobservancia a los deberes a su cargo, que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA: Los responsables por "LA OFICINA" y por "ARBA", mencionados en la cláusula quinta de este ACUERDO, actuando en forma conjunta o individual según corresponda, estarán facultados para:



Oficina Anticorrupción
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

15-11-11
María Ester San Martín Aguirre
Firma de la Dpto. Registro y Protocolización
Gest. de los Contad. Legal y Administ. - Arba

227

Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

- a) Aprobar las AGENDAS COMPLEMENTARIAS al presente acuerdo, en tanto resulten necesarias o convenientes en función de ampliar sus alcances o facilitar los cursos de acción para la implementación de las acciones.
- b) Adoptar las decisiones que favorezcan el impulso de las acciones priorizadas;
- c) Planificar y supervisar las acciones que se realicen, articulando los aportes y contribuciones de las distintas partes que participen de los proyectos y acciones;
- d) Gestionar y asignar recursos con que cuenten, con vistas al mejor desenvolvimiento de las actividades previstas;
- e) Requerir la preparación de documentos, estudios e informes; y proveer a su presentación ante las instancias pertinentes;
- f) Atender los trámites vinculados a los proyectos y acciones que se realicen, expidiendo las notas y comunicaciones necesarias; y llevando los correspondientes registros y constancias.

DÉCIMA: De tener que instrumentar nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, los mismos se concretarán mediante Acuerdos Complementarios que se formalizarán por escrito y una vez consensuados y suscriptos, pasaran a formar parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados a partir de la fecha del dictado del acto administrativo aprobatorio del presente. A su vencimiento, se lo considerará renovado en forma automática por idénticos períodos bianuales y en las mismas condiciones aquí fijadas, salvo que cualquiera de las partes proceda a denunciarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán resolver el presente Acuerdo sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la contraparte, y con una anticipación no menor a los NOVENTA (90) días respecto de la fecha en que se desee dar por concluido el acuerdo.



[Handwritten initials]

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, y constituyen domicilio en los lugares que se indican en la clausula siguiente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

DÉCIMA CUARTA: A los efectos de cursar notificaciones y comunicaciones las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA OFICINA" en Tucumán 394 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "ARBA" en calle 45, entre 7 y 8, 1° piso de ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil once.



JULIO F. VIABELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Lic. Martín DI BELLA
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación de la Fcia. de B. A.